EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,040.] BUENOS AIRES, VIERNES 19 DE ABRIL DE 1833. [Precio 3 reales.]

EXTERIOR.

FRANCIA.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Discurso del Sr. General Lafayette, sobre el proyecto de contestacion al discurso del trono.

(Conclusion.)

"Despues de un corto debate el Sr. Lafayette volvió à tomar la palabra, con respecto à Italia, y dijo:"

Aunque por los respetos debidos à la Càmara, he adoptado en mi modificacion la forma dubitativa, debo decir que hasta nuevos informes del ministerio, mi convencimiento es mas positivo que mi redaccion.

Cuando he hablado del honor del pabellon frances, no he tratado del honor en el campo de batalla y en las naves; sino del deber en que estamos de hacer llenar al pabellon tricolor su noble mision, no permitiendo qué perjudique en lo mas mínimo à la libertad de los pueblos.

Nada diré de lo que ha ocurrido en la primera invasion de los austriacos en Italia, para no renovar debates tumultuosos. Se nos dijo que los austriacos no volverian mas; y han vuelto. El Gobierno ha enviado una escuadra francesa á Ancona, donde las tropas francesas, para servirme de una frase casi oficial del Journal des Debats, *debian representar el principio de la libertad.*

El bravo comandante de la escuadra, oficial digno del mayor aprecio, tenia órden de entrar á Ancona; entrò efectivamente, y la opinion pública aplaudió ese paso y la conducta del gefe.

La aparicion del pabellon tricolor excitó el mas vivo entusiasmo en la Italia central, pero el embajador frances habia ya aprobado, y prometido de favorecer la disolucion de la guardia cívica, que acababa de defender tan valerosamente el òrden pùblico contra el *egercito* de salteadores, organizado por la corte de Roma, cuyos pillages, violencias, asesinatos y profanaciones han sido tan notorios. La Legacion francesa no tardó en pedir, en tono de suplica, perdon al Papa por lo ocurrido en Ancona, y su beneplãcito de no evacuarla.

Los italianos veian con satisfaccion nuestro pabellon; pero despues de desplegado, no se ha tenido valor para mantenerlo.

Se prometieron instituciones liberales, representativas; estas instituciones fueron anunciadas, y cuando me permitì manifestar algunas dudas, se me contestò que me equivocaba: sin embargo estas instituciones no existen.

Cuando se reunieron cuatro mil ciudadanos en Ancona para presentar una peticion al Papa pidiѐndole estas mismas instituciones ¿què se hizo?

La Corte de Roma contestó con una *excomunion*, y cuando estos mismos ciudadanos se reunieron para protestar contra la excomunion ¿quien fué â la imprenta à arrancar la protesta? ¿Quien arrestó provisoriamente al que revisaba las pruebas, é impidiò que se usase del derecho de peticion? Se me aseguró que fuè el comandante frances: estoy muy distante de acriminar sus intenciones, pero creeré lo que parece probable, que recibiô òrdenes terminantes â este respecto. *(Rumores continuos en el centro.)*

En una peticion de la Italia central se citan las palabras del Rey de los franceses, que podian servir de apoyo y proteccion á la nueva súplica; empero ellas no han obtenido este resultadò. El comandante frances se viò obligado à arrestar á los individuos que le designó arbitrariamente el pro legado, y con excepcion de los acusados del asesinato del confalonero, el crimen que no podian perdonar los Gobiernos absolutos era el de haber cantado la *Marseillaise*, la *Parisienne*, y manifestado alguna simpatia hàcia nosotros.

¿Que sucediò? Nuestros oficiales y soldados, que la víspera fraternizaban con los patriotas italianos, fueron encargados de arrestarlos al dia siguiente; posicion falsa, no solo para ellos, sino por toda la expedicion encargada de sostener la dignidad nacional.

Aquì haré una observacion, que recuerda el agradecimiento debido al Gobierno por lo que hizo en favor de los prisioneron de Venecia, victimas de la pirateria austriaca. El suceso no ha sido completo; gran parte de los prisioneros fueron puestos en libertad; pero el general Zucchi todavia se halla en el mas cruel cautiverio.

No ignoro lo que hicieron en su favor las altas intervenciones. Los prisioneros de la Lombardia han sido enviados, nó á Francia, sino à Milan adonde padecen todavia una dura esclavitud. Uno de ellos ha sido condenado à diez años del horrible suplicio del *carcere duro.*

Diré aun, que seis jóvenes de Módena, que hace poco intentaron sustraerse de los asesinatos politicos de los Menotti, Borelli y otras victimas, perseguidos hasta el estado romano, y caidos en mano de los soldados del Papa, fueron conducidos â Bolonia, desde donde fueron devueltos à Módena.

Se dirà: ¿Què podiamos hacerle? Contestarè: debiamos imitarse el egemplo de un ministro ingles; quejarse como Mr. Seymour, alta y publicamente de que sé habia faltado à pactos expilicitos, y en vez de ponerse del lado de los austriacos, aliarse al Sr. Seymour para obtener el cumplimiento de promesas, que se violaron descaradamente. Sobre todos estós objetos, Señores, pido al ministerio categóricas explicaciones. *(Vivos y repetidos àplausos.)*

CONTRABANDO.

(Conclusion.)

Los reglamentos para el comerciante, y las ordenanzas para el règimen de las oficinas, son el freno que contiene à los empleados en sus deberes, haciendo efectiva su responsabilidad con el temor de ser facilmente descubiertos, y por el castigo inevitable de sus malversasiones y prevaricatos. Pero estos reglamentos deben hacer efectiva la responsabilidad en cada uno de los agentes del comercio, y en la parte que les corresponde deben darles normas fijas para sus operaciones, y para el pago de los impuestos; ponerlos â salvo del capricho de los oficinistas corrompidos, de la desigualdad que nace del favor que prestan â sus coligados con perjuicio de los otros, y libertarlos de las interpretaciones violentas y parciales del fisco y sus agentes, excitando su honor y su buena fé. Moralizada de este modo la clase mercantil, desapareceria la turba de sobornadores, y aquellos empleados forzosamente entrarian en su deber; y si delinquiesen, establecida la ordenanza y règimen metódico de las oficinas, que es la única regla para fiscalizar sus manejos, serian prontamente descubiertos, y el castigo de su delito serviria á los otros de escarmiento. La adopcion de un sistema moderado, de un reglamento exacto y adecuado â las operaciones mercantiles, y á la recaudacion de aduanas, no limitaria sus benèficos efectos à la extincion del fraude del ominoso contrabando, extinguiendo el aliciente los delitos, sino que corrigiendo la moral, estenderia su poderosa influencia à la nacion en general; nos afianzaria la paz interior; aumentando la riqueza; destruiria el influjo, la clientela y dependencia que produce la miseria; promoveria la educacion facilitando los medios de pagarla, y haciendo

conocer su importancia, corregiria las costumbres; aumentando el comercio de las naciones, se destruiria el odio y desconfianza que nos inspiraron contra ellas nuestros opresores, con el convencimiento de los beneficios que recíprocamente nos prestamos por medio del comercio. Nuestro carácter dulce y modales apacibles adquirirà su perfeccion: la fruicion de tantos bienes y virtudes excitaria la veneracion á nuestras instituciones patrias, y el valor para defenderlas; é inflamado nuestro patriotismo por el goce de tantos bienes, nos conduciria á la verdadera, ordenada y tranquila libertad. En un pais estenso, de inagatables rios y variadìsimos manantiales de riqueza, inesplotados por las trabas, ò probibiciones absolutas del sistema antiguo, casi intactos todavia por la ignorancia y apatia nacidas de nuestra servidumbre, el medio eficaz de promover el trabajo, es abrir y facilitar todos los caminos de ganar, para que el deseo constante de mejorar de condicion excite el interés personal, que garantido por la libertad y seguridad halle en la dedicacion á aquel una pronta recompensa, y los medios de mejorar esa condicion, ofreciendo el tráfico prontas salidas à los frutos de sus labores y fatigas. La aplicacion al trabajo, desterrando los vicios que engendra la ociosidad, produciria la sobriedad: las penas que cuesta el adquirir, haciendo conocer el justo valor de lo que se adquiere, alejaria la disipacion, y de ella resultaria la economia, la cual acompañada del conocimiento del valor de la propiedad, que en nuestro sistema es la base de los derechos politicos, y que en todos dà consideracion y respetabilidad, promoveria los aborros que conservaria, è invertiria utilmente la prudencia; y de aqui la creacion de nuevos capitales y el aumento de los existentes, que tanto se desea. En un pais donde todos los ramos de trabajo estaban envilecidos, en que se vivia de los empleos, ó de la servidumbre de ciertas clases, y en el cual el egercicio del comercio era la unica tarea honrosa, porque era la ocupacion de los dominadores, exije la razon que se ensanche este camino de adquirir, para que el ejemplo de la prosperidad que dà la industria honrada y el deseo de obtener los objetos de necesidad y comodidad, que el comercio ofrece en cambio de les productos de otros ramos de industria, sacuda la pereza de nuestra poblacion, y promueva esa aplicacion al trabajo, de que nacen todas las virtudes que hemos referido, y es el ùnico estímulo eficaz: pues que los vicios solo ceden al ejemplo y à los hechos, y siempre resisten á las relaciones y á la abstraccion de la teoria.

Como el comercio tiene lìmites, y su misma libertad sirve de coto ã sus ganancias por la competencia; como son mayores los peligros y contingencias en esta profesion que en cualquier otro ramo de industria, suplido por el comercio extrangero en parte, ò en el todo el capital que absorven las necesidades, los aborros de los comerciantes del pais y de los extrangeros avecindados en él, se emplearian en la tierra que les dá iguales ganancias, y que progresivamente se aumentan; porque dando nuevas creces al comercio con los productos anuales que les presenta en cambio, sube el valor y la consideracion de la propiedad territorial, la seguridad, el descanso y la tranquilidad tan gratos en la edad madura, y la adopcion de un sistema justo, franco y moderado de comercio, promoviendo el trabajo; desenvolviendo tantas virtudes; creando y aumentando capitales; aplicândolos despues â la agricultura, à las minas y à tanto ramo de industria de que abunda el pais, conduciria la nacion ã la riqueza y prosperidad, al òrden y á la paz interior, que afianza el goce y quieta sucesion ã la propiedad, y á la verdadera libertad que la garantiza y la conserva. Pero el comercio de que hablamos es el comercio legal, no la asquerosa defraudacion y horrendo contrabando; porque la libertad consiste en obrar conforme à las leyes moderadas y equitativas que enfrenan los estravios del interes personal deslumbrado por la sòrdida codicia, ansioso de medrar á poca costa y en perjuicio de los otros, por medio del dolo y la venal prostitucion de los deberes. No tenemos la arrogancia de presumir que el reglamento de que se trata llene todos los objetos indicados. Una madura reflexion, y las luces reunidas de la esperiencia y del talento, podran descubrir y enmendar muchos errores; pero por la ineficacia y perversidad del que rige, y la insuficiencia del que empezò à sancionarse en la última legislatura, que es solamente una tarifa, parece que el presente, corregido de los defectos que adolezca, debe obtener la preferencia. En el se hace efectiva la responsabilidad de los buques y sus capitanes, de los comerciantes y de los empleados segun sus diversas obligaciones: se han previsto los fraudes, y se les ha aplicado las penas positivas, proporcionales, y eficaces para prevenirlos: se han determinado los trâmites y documentos à fin de asegurar la legalidad de las declaraciones que aseguren la responsabilidad: se han facilitado las labores dejandolas à la ejecucion de los mismos comerciantes mas capaces de practicarlas con prontitud, y mas interesados en su pronto despacho, reservando â los empleados el examen, tanto mas facil, cuanto disminuido en trabajo, no tienen otra ocupacion: se prescriben garantias para la legal estracion de la repùblica de lós efectos trasbordados: se han destruido las gabelas opresivas y la paralizacion del movimiento, inútiles al fisco, perjudiciales á los particulares y provechosos solamente á un gremio: se ha estendido la esfera del trâfico, abriendo todos los puertos para aprovechar esta inmensa costa, sus innumerables puertos, la suavidad de sus vientos y la mansedumbre de sus aguas: al comercio interno, cuyos diversos ramos son los vasos por donde circulan los humores que dan vida y robustez al cuerpo social, se le ha dejado en plena libertad: se ha ensanchado el privilegio de deposito, preservando al comerciante de la ruina que le acarrea la obligacion de pagar derechos y gabelas sobre mercancias que no producen su costo por las contingencias del comercio: se asegura tambien â la poblacion la provision equitativa de los artículos necesarios à la vida, ã sus comodidades, y al fomento de la industria, que suben excesivamente en un comercio tan distante cuando el peligro de estas pèrdidas la reducen à la mezquindad y desconfianza, dimanando de esta saludable amplitud, que la copiosa provision de nuestros depositos atraeria al comercio de nuestros vecinos à cambiar sus mercancias con las nuestras: se ha declarado el privilegio de reembarcar mercancias de tránsito en buques nacionales destinados à puertos de considerable poblacion, que favoreciendo la navegacion de nuestros buques costaneros, y disminuyendo la cantidad de capital para las operaciones de comercio legal, les dà las ventajas del crèdito que no obtiene el contrabando, y de este modo nuèstros comerciantes no iran á surtirse á Valparaiso: se han concedido algunas gracias moderadas á los comerciantes nacionales para acallar el clamor general, igualando sus desventajas con respecto á los extrangeros, que talvez son justas y racionales, y cuya continuacion solamente fomentaria y acrecentaria el odio contra esta clase util è industriosa; y ultimamente como base de todas las mejoras, se han abolido las prohibiciones; se ha dejado libre la estraccion de todo produto nacional, y se han bajado los derechos, cuya excesiva tasa, sin producir mayores rentas al erario, es la principal causa y el invencible estimulo del contrabando, cuyos poderosos defensores son talvez aquellos mismos que medran de la conservacion de estos gravãmenes, y cifran su fortuna en la continuacion de este sistema destructor.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido los dias que á continuacion se expresan.

(DIA 10 y 17)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.		PARA EL ABASTO.	SALADEROS.
D. Marcos Salbalella	—D. Marcel. Barragan	—Chascomus	D. Zenon Gonzalez	24	54	"
			Gabriel Diaz	29		
			Mariano Ledesma	1		
D. Vicente Autuñes	—D. Eduardo Brun	—Cañuelas	D. Luis Barrera	32	58	"
			Clara Naranjo	26		
D. Julian Fernandez	—D. Miguel Lopez	—Pergamino	D. Ant. Martinez	272	286	"
			Fausto Herrera	2		
			Antonio Ferreira	1		
			Martin Ferreira	4		
			Saturn. Quinteros	1		
			Pedro P. Rocha	1		
			Felipe Rocha	4		
			Juan J. Toledo	1		
D. Julian Fernandez	—D. Mariano Miró	—Salto	—Da. Petrona Ramirez		11	"
D. Henrique Cano	—D. Juan Downes	—Villa de Lujan	D. José A. Balladares	9	127	"
			Antonio Moyano	1		
			Felisa Gonzalez	1		
			Manuel Casco	2		
			Ant. Ormachea	42		
			Nicolas Monsalvo	7		
			Manuel Garcia	60		
			Anast. Martinez	2		
			Clemente Centeno	1		
			Pascual Rodriguez	1		
			Juan P. Benitez	1		

Buenos Aires, abril 18 de 1833. Está conforme—

Salvadores.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 16.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Teodoro Contreras, Montevideo.
Juan Rodriguez. id.
Da. Maria de los Santos Ferreira y un hijo, Còrdoba.
Petrona Santos y una criada, Montevideo.
Andrea Garcia Corro y 4 hijos, id.
D. Francisco Lopez Rubio y 2 nietitas, id.
José Antonio Lacerna, Tucuman.

DIA 17.

(2.ª PUBLICACION.)

D. José R. Benardez, un peon, Corrientes.
Francisco Esteves, Montevideo.
Pedro Nesfor, B. Oriental.
Angel Fresno, Santa Fé.

DIA 18.

1.ª PUBLICACION.

Da, Teresa Trotes, Montevideo.
Glaiza Blanc, Jean Pierre, Cadiz.
D. Joaquin de los Reyes, su hermana y un criado, Montevideo.
Dionisio Blanco, id.
James Gordon, id.
Juan Best, id.
Juan Mateo Amestoy, Rosario.
José Maria Castellanos, Salta.
Da. Pascuala Villarino, una hermana y una esclava, Montevideo.
Maria Costa, dos hijos y dos criados, id.
D. José Oyuela y un peon, Entre-Rios.
Eleuterio Ximenez, Banda Oriental.
Baltazar Maria Benitez y un esclavo, Sandú.
Da. Francisca Pacheco, Banda Oriental.
Josefa Sicardo, Banda Oriental.
D. Pedro Iluabubo y D. Bautista Iriarte, Perù.

AVISO DE LA POLICIA

Debiendo rematarse las obras de carpinteria, herreria, pinturas, iluminaciones, fuegos artificiales y adornos para la decoracion de la Plaza de la Victoria en las *Fiestas Mayas*, se previene al publico, que el que guste hacer propuesta para cualquiera de los espresados ramos, podrà verificarlo el dia 19 del corriente, introduciendolas cerradas en el buzon de la casa central, las que serà abiertas à presencia de los interesados à las 12 de indicado dia, y elevadas à la superioridad para la aprobacion de la que sea mas conveniente: en la inteligencia que las enunciadas propuestas deben hacerse con arreglo à los planos que ha presentado el ingeniero de provincia, quien en el dia de hoy deberá estar en dicha casa para dar las esplicaciones necesarias sobre el modo como deben efectuarse.

OTRO.

No habiendo tenido efecto por el mal tiempo el remate anunciado para el dia 17 del corriente sobre la refaccion del puente de Marquez, se previene al publico que para el 20 del mismo mes se ha de verificar: los que quieran hacer propuestas se dirigiran á las 4 de la tarde del indicado dia á esta casa central.

OTRO.

Siendo tan frecuente el uso de armas blancas y palabras obscenas proferidas en las pulperias y demas parages públicos con escandalo de la moral, y observàndose tambien que en las calles se reunen esclavos ò hijos de familia y cometen muchos desordenes, se hace saber à quienes corresponda las siguientes resoluciones para que no se alegue ignorancia.

Noviembre 27 de 1821.

1.º Queda prohibido absolutamente el cargar cuchillo, daga, puñal, y toda arma corta en la ciudad, suburbios, y pueblos de campaña.

2. No son comprendidos en el articulo anterior los carniceros, panaderos, verduleros, y toda persona cuyo egercicio reclame el uso de esta clase de armas, quienes podrân llevarlas en la forma que prescribe el Gobierno.

3. La persona que se encuentre con cualquiera de dichas armas, ademas de la pèrdida de la que lleve, serà destinado à los trabajos pùblicos por un mes.

4. Por solo el acto de sacar cualquiera de dichas armas en pelea, ò con mira alguna ofensiva, incurrirà en la pena de un año de trabajos públicos.

5. Serâ destinada por dos años â los mismos trabajos la persona que hiriere, aunque levemente, con alguna de dichas armas.

6. Toda persona que en pelea haga uso de cualquièra otra clase de armas, ò instrumento, aunque sea palo, serâ destinada por seis meses à los trabajos pûblicos.

7. Serà destinada por un año à dichos trabajos la persona que hiriere en pelea aunque levemente, con arma de la clase que espresa el artìclo anterior.

8. Sufrirá la pena de ocho dias de trabajos pûblicos todo el que en pulperias, ò en cualquier parage pùblico, profiera palabras obscenas, é insulte á las personas, que transiten por las calles.

Junio 12 de 1822.

Todos los esclavos que se encuentren jugando juegos prohibidos sufrirán la pena de 25 azotes por cada vez. Los hijos de familia, que sean aprendidos en los mismos casos, por primera vez sufrirân 24 horas de arresto, y se tomará razon de quien son sus padres ò tutores â quienes les serán entregados despues del arresto, con prevencion que deben reprenderlos para evitar la reincidencia. En la segunda vez que sean aprendidos sufrirán el arresto de 48 horas; Se harà lo mismo que en el capitulo anterior, haciendo entender á sus padres ó tutores as penas à pue quedan sugetos si llegan à la 3.ª

A la 3.ª vez sufrirân los padres ó tutores la multa establecida por la instruccion de 5 de Enero de 1813, y no cumpliendo el reincidente serà destinado por dos meses â los trabajos publicos.

AVISOS NUEVOS.

EL GAUCHO.

CONSEJOS DE

PANCHO LUGARES

A SU HIJA.

☞Papel suelto que saldrá el Domingo por esta *Imprenta*.—Su precio 1½ rs.

AVISO.

DESEA acomodarse un joven de 23 á 24 años, de capataz ó mayordomo de un saladero ó cualquier establecimiento en el campo; entiende de pluma y dara garantias de su persona; el que lo necesite ocurra á la Calle de Suipacha No. 178.

a19 3p.

AVISO INTERESANTE.

SE vende una criada joven robusta y sana, recien parida, sin mas motivo que el que ella misma no quiere estar en la casa, en la calle de Cangallo No. 243 viven sus amos. Al mismo tiempo una quintita que se cambia por fondos pùblicos ò deuda clasificada ò dinero por las dos terceras partes de su valor.

JABON DE HERMOSURA.

ESTE excelente cosmetico, limpia suaviza y blanquea muchisimo el cutis, quita el paño, los granos, preserva del solano y del sol. Se previene igualmente á los caballeros que suavizà la barba y quita el fuego que deja la navaja, à 3 pesos el tarro. Calle de la Reconquista No. 59 una cuadra y media de la plaza de la Victoria, frente ã San Francisco,

a19 3p.

AVISOS

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.

Las Señoras que se consideren con méritos para obtener los premios que distribuye la Sociedad de Beneficencia el 26 de mayo à la moral, la industria y el amor filial, ocurran ã la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, ò à alguna de las Sras. Socias.

Crecencia Boado de Garrigós.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Por disposicion superior se saca ã remate en publica subhasta en la escribania mayor de Gobierno para el Sabado 20 del corriente, el abasto de carne fresca à la guarnicion del fuerte Independencia ó Tandil; los SS. que gusten hacer propuestas, se dirigiran à la mencionada escribania el dia indicado—Buenos Ayres Abril 17 de 1833.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AIRES.

El viernes 20 del presente se presentarán en el cuartel todos los patricios que estuvieron acuartelados el mes de diciembre de 832 à recibir su prest.

Buenos Aires, abril 18 de 1833.

Por comision—

ESTEVAN MONTAÑO.

INTERESANTE.

SE Venden dos quintas juntas ó separadas, la una en la calle de atraz de los Ejercicios para el campo; y la otra frente à los hornos y panaderia conocida por de Soto, la última tiene esquina, trastienda, cocina y muchos árboles frutales, se harã una rebaja considerable de sus tasaciones. Ocúrrase á lo de Josè Maria Giadaz.

MANTECA

DE superior calidad, en cuñetes, recien desembarcada, hay de venta ã un precio equitativo en el martillo de Josè Maria Giadaz,

Reconquista No. 32.

AVISO.

SE necesita un oficial de barberia que tenga aptitudes y que cumpla con su obligacion; el que se halle con estas recomendaciones ocurra à la calle de la Piedad numero 102 donde se necesita.

a3 3p.

VERDADERO BARATILLO DE PAÑOS Y ROPA HECHA.

EN LA CALLE DE LA PLATA No 65, de la esquina de la Catedral para el campo al concluir la cuadra ã la derecha ENTRE LA BARBERIA Y LA COCHERA en una tienda grande con ventana de reja se encuentran ã precios sumamente equitativos—

Paños entrefinos de colores de 10 ã 13 pesos, id finos de 20 à 26, id superfinos de 30 ã 40, casimires apañados de 5 á 8, capas de paño con cuero de 125 á 150, chaquetas de paño fino de 24 á 40, pantalones de id id de 18 à 40, pañuelos de gracilla de color á 12 reales, cotonias y cotones para chalecos de 2 à 5 pesos, chaquetones de bayeton superior à 14 pesos.

Tambien se ha sacado una partida de paños negros franceses recien llegados de calidad superior, propios para sacerdotes, que siempre se han vendido á 30 ps. y se dân por el ìnfimo precio de 12 ps.

m29 6p.

AVISO.

EN la calle de Cuyo No. 44 se alquila una hermosa habitacion con balcon à la calle, propia para hombres solos, ofreciéndose igualmente proporcionar los alimentos y un servicio prolijo, todo por un precio equitativo.

a10.

AVISO.

UNA Señora de moralidad y buena conducta desea acomodarse de mayordoma ò ama de llaves, ò para alguna otra ocupacion semejante: sugetos respetables daran informes satisfactorios de su persona. Ocurrase á la calle del Perú No. 282.

a1. 3p.

AVISO AL COMERCIO.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1833.

EL que subscribe participa al comercio de esta ciudad, que la sociedad que existia entre èl y D. Pedro Serantes para el negocio de remate y consignaciones, ha sido disuelta en esta fecha por la separacion de este ùltimo á sus negocios particulares, á virtud de mutuo consentimiento. El infrascripto continuarã solo en el mismo negocio, lisongeandose merecer en lo sucesivo la confianza con que hasta el presente le ha honrado el comèrcio. La liquidacion y pagos de cuentas quedan ã cargo del que subscribe.

José Maria Giadaz.

AVISO

SE vende una negra de buen servicio; ocúrrase ã la calle de Chacabuco No. 28 donde se puede ver.

a11.

INTERESANTE.

SE alquilan en casa de una excelente familia 2 ó 3 viviendas para hombres solteros. Los SS. á quienes puedan convenir, con la condicion de aceptar en la misma casa la manutencion y demas servicio, encontrarãn la mas fina asistencia, por un precio muy módico. Ocúrrase á la calle de Venezuela No. 85.

a12.

AVISO.

UN Joven extrangero desea colocarse de mucamo en casa de algun Señor extrangero, bien sea para permanecer en la Ciudad, ó ya para seguir biage á cualquier destino; para lo que ofrece informes respetables de su conducta moral. El caballero que necesite de sus Servicios se servirá dejar en esta Imprenta el numero de su casa para ocurrir el interesado.

a8.

OBRAS ELEMENTALES.

EN la Imprenta del Estado, *calle de Chacabuco No.* 19, se hallan de venta desde la fecha—

Caton.

Catecismos añadidos.

El Codicilo de los Estudiantes de latinidad, llamado comunmente Platiquillas; dispuesto en diâlogo por el R. P. Fr. Ciriaco Rodriguez Valdivieso—1 vol. en 8.º

Su precio—3 pesos.

Lecciones de Aritmetica, por D. Avelino Diaz, *segunda edicion.*—1 vol, en 4.º

Su Precio—7 pesos.

AVISO INTERESANTE.

SE necesita un maestro que sea inteligente para hacer velas, y juntamente otro que entienda para lachero; en la calle de la Piedad No. 434, encontraran con quien tratar.

a12 3p

AVISO AL PUBLICO.

NO habiendo sido admitida por el Superior Gobierno la oferta hecha por D. Juan Lanuza para el remate del derecho establecido de doce reales sobre cada cabeza de ganado de las que se introduzcan á los saladeros; en resolucion de esta fecha, se ha puesto en administracion al cargo de D. Manuel Feliciano Fernandez por el tiempo que el Superior Gobierno estime por conveniente; y se avisa al pùblico para su conocimiento. Buenos Aires, Marzo 30 de 1833.

PARAGUAS.

DE excelente calidad, y de muy buenos tamaños, se venden ã un precio equitativo, calle de la Plata No. 72, almacen de ropa hecha, como tambien se encontrarán vestidos para hombre de toda clase, trabajados al mejor gusto, y al precio mas barato que en la plaza se pueda hacer.

a11.

PARA SANTIAGO, TUCUMAN Y SALTA.

APERADAS de todo lo necesario están dos tropas de carretas de D. Francisco Pereyra: cuyo crèdito en este giro es demasiado conocido, tanto de este, cuanto del comèrcio del interior, por lo que son preferibles á otra ninguna de la carrera; una de ellas principia hoy á cargar, y lo hará la otra el 25 del corriente, ó antes si los que gusten fletarla asi lo disponen: para una y otra podrán verse con su apoderado, Calle de la Esmeralda No. 22.

a11 3p

José Maria Agote.

AVISO A QUIEN CORRESPONDA.

EN la casa baja de D. Miguel Riglos, plaza de la Vctoria, antes ocupada por D. Henrique Jenkinson existe una màquina para la fabricacion de agua de soda. El que actualmente ocupa dicha casa, ha determinado venderla en pùblido remete al que mas dé, en la casa de Thomas Gowland y Ca., el martes 16 del corriente abril á las 11 de la mañana, ã no ser que con anticipacion se presente el propietario á recogerla y pagar los gastos que en ella se han invertido.—Buenos Aires, abril 8 de 1833.

a 15

AVISO AL COMERCIO.

EL Tribunal de Comercio, con fecha 30 de Marzo último, ha tenido á bien espedir el decreto del tenor siguiente:—

Vistos: con los recibos que se acompañan subscriptos por los acreedores de D. Thomas Armstrong, por los cuales consta haber satisfecho integramente ã aquellos todas las cantidades que les debia, conforme al convenio celebrado por los mismos en la acta de 12 de Agosto de 1831, aprobada en 24 de Diciembre del mismo año: Vista igualmente la confesion de dichos acreedores, aprobando las cuentas presentadas por el deudor, y calificándolas por bien formadas, legitimas y verdaderas, dándolas por fenecidas y concluidas de todo punto, sin tener que reclamar en lo sucesivo cantidad alguna à este respecto: en virtud dē la demanda que ha entablado para su rehabilitacion el mencionado Armstrong con dichos documentos justificativos: se declara conforme á las disposiciones de las leyes y ordenanzas en pleno goce de todo sus derechos en la comunidad del comercio, y que se le estienda su carta de pago, habilitacion y finiquito, con todas las formalidades de estilo; y publicándose para constancia y efectos consiguientes en los diarios de esta capital.

Todo lo que de órden del propio Tribunal de Comercio, se hace saber al público para su inteligencia.

Buenos Ayres, Abril 12 de 1833.

CASTELLOTE,

8p. *Escribano del Consulado.*

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

En casa de D. Diego Britain y Ca., calle de Belgrano No. 97.

El miercoles 24 del corriente se han de rematar á la mejor postura, los siguientes artículos pertenecientes al menage de casa del finado D. Diego Britain, que á causa del mal tiempo no se han podido rematar el dia indicado.

Una hermosísima araña, un juego completo de loza para mesa, un ropero elegante y una cómoda, toda la cristaleria lapidada, á saber—2 pares jarras para vino Burdeos lapidado superior 10 pares botellas para vino id, 4 id id de otra clase, copas para vino, dichas para agua, dichas verdes, vasos, copas para Champagna, azucareras azules, y verdes, saleros, platos asientos, tubos de quinques &, vinagreras y hueveras de platina, un par floreros, un juego de porcelana para té, porcion de loza de otras clases, lamparas; cortinas, un alambique pequeño, esterillas para las fuentes, &c. &c. estufas con ceño y demas completo.

PEDRO DE ANGELIS.
Editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.